

179-159

No. \_\_\_\_\_



MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO  
**SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

**RESOLUCIÓN NÚMERO 00306 DE 2002**

( 16 ENE. 2002 )

Por la cual se adoptan unas medidas cautelares

**LA SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO (E)**

en ejercicio de sus facultades legales y en especial las que se le confieren en los artículos 144 de la ley 446 de 1998, 31 de la ley 256 de 1996, 245 y ss. de la Decisión 486 de 2000 y

**CONSIDERANDO:**

**PRIMERO:** Que mediante solicitud radicada bajo el número 01100347 del 22 de noviembre de 2001, el doctor Santiago Vélez Penagos, apoderado de la sociedad Almacenes Éxito S.A., denunció ante esta Superintendencia a la sociedad Inversiones y Representaciones Karawi Ltda., por la presunta comisión de actos constitutivos de competencia desleal, relacionados con un establecimiento de comercio denominado "CENTRO COMERCIAL EL ÉXITO".

**SEGUNDO:** Que en la denuncia presentada se solicita el decreto y práctica de las medidas cautelares que más adelante se indican tendientes a detener los posibles efectos desleales que se causan por la conducta de la sociedad Inversiones y Representaciones Karawi Ltda., dentro de lo previsto en el segundo inciso del artículo 31 de la ley 256 de 1996, en consonancia con la decisión 486 de 2000.

**TERCERO:** Que la conducta descrita en la denuncia, puede resultar contraria a las disposiciones sobre competencia desleal.

**CUARTO:** Que el denunciante allegó con su escrito prueba documental que demuestra la existencia del establecimiento de comercio denominado "CENTRO COMERCIAL EL ÉXITO"<sup>1</sup>.

**QUINTO:** Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 144 de la ley 446 de 1998, en las investigaciones por competencia desleal el Superintendente de Industria y Comercio podrá adoptar las medidas cautelares pertinentes contempladas en las disposiciones legales vigentes, dentro de las cuales se encuentran las facultadas en el artículo 31 de la ley 256 de 1996 y la decisión 486 de 2000, a instancia de la persona legitimada, bajo la responsabilidad de la misma y previa la constitución de una caución que garantice el pago de los perjuicios que se pudieren ocasionar al obligado.

**SEXTO:** Que mediante comunicación 01100347-30000 del día 11 de enero de 2002, el señor apoderado de la sociedad Almacenes Éxito S.A., allegó la póliza No. 1407641-4, expedida por la compañía Suramericana de seguros, por un valor de cien millones de pesos (\$100.000.000.00), para garantizar los perjuicios que se le puedan garantizar a la sociedad Inversiones y Representaciones Karawi Ltda.

<sup>1</sup> Páginas 76 a 79 del expediente.

Por la cual se adoptan unas medidas cautelares

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO:** Ordenar, como medida cautelar, a la sociedad Inversiones y Representaciones Karawi Ltda., la suspensión a partir de la notificación de la presente resolución, de la utilización del nombre "CENTRO COMERCIAL EL ÉXITO", en su establecimiento ubicado en la calle 90 No. 50-127 de la ciudad de Barranquilla, Departamento del Atlántico.

**PARÁGRAFO 1:** En cumplimiento de la presente disposición la sociedad Inversiones y Representaciones Karawi Ltda., no podrá utilizar ningún nombre que contenga la denominación "ÉXITO", para publicitar su proyecto comercial ubicado en la calle 90 No. 50-127.

En este orden de ideas, deberá retirar los letreros ubicados en la fachada del inmueble ubicado en la calle 90 No. 50-127. Así mismo, desmontar los avisos de prensa, radio o televisión, pasacalles, etc, en donde se publicite el referido centro comercial con la denominación "CENTRO COMERCIAL EL ÉXITO".

**Parágrafo 2:** Igualmente se ordena a la sociedad Inversiones y Representaciones Karawi Ltda. el cambio del nombre del establecimiento de comercio ya mencionado.

Lo anterior, deberá dársele cumplimiento dentro de los 20 días hábiles siguientes a la notificación de la presente resolución, enviando a este Despacho los documentos que demuestren el cumplimiento de lo aquí ordenado.

**ARTICULO SEGUNDO:** Notifíquese personalmente el contenido de la presente resolución al señor Karawi Talel Cassem, representante legal de la sociedad Inversiones y Representaciones Karawi Ltda. y al doctor Santiago Vélez Penagos, apoderado de la sociedad Almacenes Éxito S.A., entregándoles copia de la misma e informándole que en su contra procede el recurso de reposición, interpuesto al momento de la notificación o dentro de los cinco días subsiguientes a ella y en el entendido que la interposición del recurso no suspende la ejecución de las medidas cautelares ordenadas.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D.C., a los 16 ENE. 2002

LA SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO (E)

  
MONICA MURCIA PAEZ

Por la cual se adoptan unas medidas cautelares

SECRETARÍA DE INDUSTRIA Y COMERCIO  
SECRETARÍA GENERAL DE  
CERTIFICACIÓN  
Calle 72 No. 47-59  
Barranquilla - Atlántico

**NOTIFICACIÓN PERSONAL**

Señor  
**KARAWI TALEL CASSEM**  
Representante legal  
Inversiones y Representaciones Karawi Ltda  
NIT. 000890116293  
Calle 72 No. 47-59  
Barranquilla- Atlántico

Doctor  
**SANTIAGO VELEZ PENAGOS**  
Apoderado  
Almacenes Éxito S.A.  
NIT.00890900608  
Carrera 48 No. 32 B Sur - 139  
Envigado- Antioquia

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO  
EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC  
CERTIFICA

Que fue remitido despacho comisorio No. 5114-3938  
Dirigido a la alcaldia municipal de Biquilla - Encusado

---

El día \_\_\_\_\_  
con el fin de notificar el contenido de la presente  
Resolución conforme a lo dispuesto en el artículo \_\_\_\_\_  
del Código Administrativo.